

**EL LEGADO DE LA COFRADÍA DE LA SANTA Y VERA CRUZ,
REFLEJO FIDEDIGNO DE LA SOCIEDAD
EN LA QUE SE DESARROLLA**

MANUEL PEDRO FLORIANO BRAVO

Ilustre y Real Cofradía de la Santa y Vera Cruz de Cáceres

RESUMEN

El artículo presenta el contexto religioso y social de Cáceres en el siglo XVII desde la mirada de los Estatutos de la Cofradía de la Santa y Vera Cruz. Se observa en el estudio la integración en la vida ciudadana y eclesial de la cofradía y la importancia de su espiritualidad.

Palabras clave: Cofradías, Cofradía de La Santa y Vera Cruz, Espiritualidad.

ABSTRACT

This paper presents the religious and social context of Cáceres in the 17th century from the look of the Bylaws of the Confraternity of La Santa y Vera Cruz. The integration is observed in the study in the civil life and ecclesial of the confraternity and the importance of your spirituality.

Key words: Confraternity, Confraternity of “La Santa y Vera Cruz”, Spirituality.

Las vivencias de la Ilustre y Real Cofradía de la Santa y Vera Cruz, ha llegado hasta nuestros días gracias a la plasmación en sus libros de actas o acuerdos, inventarios y ordenanzas, sobre todo las referidas al siglo XVII.

Todos estos acontecimientos y sucesos se encuentran en los libros del Archivo Diocesano¹, abarcando un amplio periodo de tiempo que comienza en el primer tercio del siglo XVII finalizando en mil ochocientos noventa y nueve, dando paso ya a los albores del siglo XX.

Esta cofradía ve la necesidad que tiene de dejar constancia de su hacer para que sirva de ayuda a las generaciones venideras y sobre todo de su aportación al buen gobierno de la misma:

“En Cáceres. A tres días del mes de mayo de mil seiscientos y treinta y tres años. Estando los Señores Mayordomo, alcalde y diputados Caballeros y ciudadanos de la Cofradía de la Santa y Vera Cruz en Cabildo pleno como lo tiene de costumbre en el convento de San Francisco de esta Villa. Acordaron que atendiendo que esta Santa Cofradía no tiene libro en el que se inscriban los acuerdos que en ella se hacen, Francisco Jiménez mayordomo presente, se compre este para que en el se inscriban los acuerdos que esta Santa Cofradía hiciese desde aquí en adelante. Gonzalo de Figueroa Topete Escrivano”².

Esta sabia decisión de los rectores de esta emblemática cofradía cacereña, prestan un gran servicio a la sociedad aportando una documentación que nos ayuda a comprender mejor a estas sociedades que nos precedieron.

Por este pormenorizado relato que hacen de sus acuerdos, comprendemos con una meridiana visión las vicisitudes, por las que pasaron con los distintos estamentos existentes en esta villa de la Alta Extremadura.

Veamos como se resuelven los distintos conflictos o se dan soluciones a los problemas que se presentan.

En el primero de abril de mil seiscientos cuarenta, Domingo de Ramos en el acuerdo final de dicho cabildo encontramos el primer incidente y la solución que encuentran al conflicto.

“Estando en el dicho cabildo de primero de abril de mil seiscientos cuarenta el dicho mayordomo Juan Gutiérrez, diputados caballeros y demás alcaldes y diputados, pasó ante mi dijeron que a su noticia es venido y han oído decir muy públicamente que el Señor Vicario eclesiástico, para el día y la noche del Jueves Santo al tiempo de salir la procesión de San Francisco como es uso y costumbre, quiere el dicho Señor Vicario innovar en querer salir presidiendo en la dicha procesión y habiendo sido siempre uso y costumbre que el Señor Guardián del dicho convento había presidido con sus religiosos. Acordaron y mandaron que siempre que el Señor Vicario y el Señor Guardián tuvieren diferencias y si no se conformaren no salga la dicha procesión de los arcos a fuera – se refiere al atrio del conventual que tiene de delimitación unos artísticos arcos- del

¹ Libros de Acuerdos Archivo Diocesano Coria-Cáceres [= L.A.] 110, 111, 112, 113, 120, 122 y 123.

² Contraportada del L.A. 110. Actas y Acuerdos 1634 –1778.

patio del dicho convento y que el Señor Don García de Galarza que ha de llevar el estandarte³ no salga si no se hubieren conformado el dicho Señor Vicario y Guardián y si hubiere salido se vuelva a la Iglesia, pena de dos arrobas de cera y los demás hermanos que llevaren las demás insignias hagan lo propio, pena de cuatro libras de cera para la dicha cofradía, cada uno y así proveyeron y ordenaron y lo firmaron los que supieron⁴.

Toda esta exposición no es otra cosa que el principio del conflicto que se desarrolla por una falta de diálogo entre las partes litigantes que va a dar lugar a un suceso de una gran envergadura.

En el presente escrito se nota muy a las claras que los rectores de la cofradía tienen en cuenta, a la hora de sancionar a los distintos cofrades según el rango estamental al que pertenecen, así distinguen que al Señor don García de Galarza, al ser del Estado Noble le corresponde una multa mayor por su poder adquisitivo, si no obedeciese la orden y a los otros hermanos que son del Estado Plebeyo o del Estado Llano les asigna una multa de menor cuantía.

Este problema de competencias continúa y va subiendo de tono, así en el siguiente cabildo abierto, continúa su proceso.

“En la Villa de Cáceres a quatro días del mes de abril de mil y seiscientos y cuarenta años los señores diputados y alcaldes de La Cofradía de la Cruz, hicieron cabildo abierto para resolver y determinar si conviene que la procesión del Jueves Santo de los penitentes que se suele hacer todos los años y salir de este convento de San Francisco que es donde se esta haciendo el dicho cabildo, dijeron que por quanto sea entendido que el Señor Obispo o su Vicario en la procesión de la Sangre que esta cofradía hace el Jueves Santo quiere presidir en ella, contra la costumbre inmemorial de más de ciento y veinte años que hace que la cofradía se fundó en este convento⁵ y para que no la interrumpa se han propuesto muchos medios por parte del Padre Guardián de este convento y de la cofradía intercediendo en ellos el Señor don Francisco Ramírez, Corregidor de esta Villa y otras personas autorizadas y con todo se ha resuelto el dicho Señor Obispo a que sin embargo su Señoría o su Vicario han de presidir en dicha procesión en el dicho convento fuera de el y como están en contrario a las ordenanzas de la cofradía. El Padre Guardián y su convento como son perjudicados en su jurisdicción y toda su orden se ha entendido su paternidad por evitar ruidos y enfados, pleitos y disensiones que de estos pueden resultar muy graves les quieren cerrar las puertas del convento. Con que haciéndolo así no podrá salir la procesión de él según lo tiene de costumbre y como es tan antigua y la devoción de los cofrades tan grande a que se haga en dicho convento y se ha reconocido no haber capacidad en otra parte para esta y los dichos frailes asistir a dicha

3 Se refiere al estandarte guía que abría el desfile procesional.

4 L.A. 110, 15.

5 Se refiere a la Institución de esta Cofradía cuando se unió a la Cofradía de la Pasión la más antigua.

procesión es por devoción y no por estipendio por las razones dichas acordaron que si el dicho convento cerrare las puertas de el a la hora que habrían de venir los hermanos que en tal caso no habría procesión. Y si su Señoría o su Vicario promulgaran alguna censura contra los hermanos de la dicha Cofradía o sus oficiales se apee de ellos y se haga lo demás que se acordó en el cabildo pasado y se siga esto descrito hasta que con efecto se fenezca y acabe porque la devoción de dicha cofradía y sus hermanos de que salga de dicho convento y no de otra parte. Así lo acordaron y lo firmaron los que se hallan presentes y por citar ausentes el Mayordomo no se halló en dicho cabildo”.

En este suceso se ve como a lo largo de las distintas épocas ha habido una cierta reticencia entre el brazo secular y el regular de la Iglesia, que aflora de vez en cuando por unos motivos como este narrado de lo más nimio.

Pero aquí no termina el incidente, este continúa llegando a un conflicto de mayor envergadura⁶.

“En la villa de Cáceres a once días del mes de mayo de mil y seiscientos y cuarenta años los señores mayordomos diputados y alcaldes de la Cofradía de la Cruz hicieron cabildo en la Iglesia de San Benito⁷ de la plaza sobre y en razón con lo que se debe hacer a cerca de haber notificado por el provisor de la Ciudad de Coria al mayordomo del año pasado y algunos oficiales de la dicha Cofradía para que comparezcan en Coria a dar razón dentro de seis días so pena de excomunión porque no salieron de San Francisco el Jueves Santo y dejaron de hacer la procesión de la Sangre y decretaron en este cabildo que el Señor Diego Ojalvo mayordomo que al presente es y el Señor Don Gonzalo de Ulloa y Carvajal diputado caballero habían de besar la mano de su Señoría y le supliquen desista al Señor provisor del mandamiento que tiene proveído entendiéndose que aunque el mayordomo y diputados de la dicha cofradía quisieron salir el Jueves Santo con la procesión el Guardián y los frailes del convento de San Francisco tuvieron las puertas cerradas y no pudiendo salir y este acuerdo se quedó en este estado hasta que hablase a su Señoría y habiéndose hablado y suplicado lo dicho, respondió su Señoría que no era parte en ello que pasara ante su provisor y se acuda a él para este efecto se da comisión al Señor Diego Ojalvo mayordomo nuevo para que comunique con el dicho consejo y con el Señor Don Gonzalo de Ulloa lo que debía de hacer en defensa del mayordomo y diputados y alcaldes del año pasado y para todos se les da comisión y lo firmaron de sus nombres los que supieron. Firmado Diego Ojalvo Jiménez, Don Gonzalo de Ulloa, Solís Delgado y cuatro más”.

Como se ve las aguas vuelven a su lugar y ante la decidida defensa de sus cofrades por los miembros actuales que rigen la cofradía, el Obispo enfría el incidente mandándolos a su provisor y con esto termina el litigio.

⁶ L.A. 110, 18.

⁷ Actualmente Ermita de la Paz.

Es tanto el arraigo de esta Cofradía en los distintos estamentos de la Villa y la devoción que sienten por la cofradía y los actos que realiza, que no dudan en dejarles legados y recibir toda clase de donaciones.

Acuerdo y aceptación del Santo Cristo Atado a la Columna.

Donación del Señor de la Columna por el Alférez Francisco Martín Carrasco y que hace su padre Benito Martín Carrasco en su representación y aceptó la Cofradía.

“En la Villa de Cáceres a veinticinco días del mes de febrero de mil seiscientos y cincuenta y seis años⁸ Estando en la ermita de San Benito que está en la plaza pública de esta Villa. La Cofradía de la Santa y Vera Cruz de ella su mayordomo presente y el antecesor diputados caballeros y ciudadanos y alcaldes que fueron y son de los dos años antecedentes y el que va corriendo juntos y congregados, citados y llamados y a efecto de tomar las cuentas al mayordomo antecesor según se tiene por costumbre y para tratar de otras cosas tocantes al bien y aumento de esta Cofradía. Conviene a saber los señores Antonio Caballero mayordomo presente y Bartolomé Rodríguez su antecesor, don Alonso Olguín Carvajal y Sande, Don Francisco Perero Ulloa, Don Diego de Figueroa y Vargas, Don Juan de Carvajal y Sande, Esteban Gómez licenciado, Alonso Ramos, Francisco Pérez Jiménez Salamanca, Juan Gómez, Andrés López, Pedro Rodríguez Cortés y Diego Ojalvo y Benito Martín Carrasco en nombre de su hijo, el que haciendo la donación que hace a la cofradía de la imagen de Nuestro Cristo. Dijeron que según las proposiciones y pruebas de Benito Martín aceptaban y aceptaron y agradecen la donación de la imagen del Santo Cristo Atado a la Columna para que se coloque en el convento de San Francisco que es donde se sirve la Cofradía. En dicho lugar el propuesto convento en la capilla de San Diego y altar de Santa Elena a donde ha de estar colocado y de allí la noche del Jueves Santo, sacarla para la procesión de la Sangre, la han de sacar los hermanos de la Cofradía y a ello fueron elegidos y nombrados por el mayordomo, diputados caballeros y ciudadanos y alcaldes de la dicha Cofradía. En la parte sitio y lugar en la procesión de la Sangre y así lo dijeron ejecutaron y firmaron en mil y seiscientos Domingo de Ramos. Otro si se acordó que como bienhechor de dicha cofradía Francisco Martín Carrasco siendo hermano, cuando muera, como en otra parte dando razón el Clérigo legítima de su muerte la cofradía para cuentas del mayordomo en dicha ocasión pague las honras fúnebres”.

La cofradía en uso de sus atribuciones que le confieren los estatutos no duda ni un instante en imponer su autoridad, sancionar a los que no son obedientes sin justa causa, y si es necesario recurre ante el Ordinario, para que refrende sus decisiones.

De vez en cuando ocurren estas disensiones como se ve en el caso que precede.

8 L.A. 110, 68.

Acuerdo en el que se nombra mayordomo en Andrés Andrada.

“En la Villa de Cáceres a seis días del mes de junio de mil y seiscientos sesenta y ocho años estando en la Ermita de San Benito que está en la Plaza Pública de esta Villa.

Los Señores Fernando Ramos mayordomo que fue de dicha cofradía el año pasado de mil y seiscientos sesenta y siete hasta el tres de mayo de este presente año, Antonio de Cáceres, Andrés García Galán, Francisco Ros, Alcaldes de dicha cofradía dicho año, Don Francisco de Moctezuma y Torres, Don Alonso Golfín de Carvajal, Caballero de la Orden de Alcántara, Diputados por los nobles, Juan Ros Salad y Francisco López Diputados ciudadanos. Para conferir y tratar en razón sobre la presentación de mayordomo de dicha cofradía para este presente año. Por causa de haberse defendido Martín Alonso Moruno a quien se había nombrado por tal mayordomo y condenarlo dicha cofradía. Por el Ilustrísimo Señor Don Frutos I Patón y Bernardo de Ayala Obispo de Coria⁹ y que dicha cofradía nombrase mayordomo en lugar de dicho Martín Alonso y aunque el dicho Fernando Ramos apeló de la sentencia por excusar de Pleitos y gastos a dicha cofradía se convino con dicho Martín Alonso a que diese un Estandarte de tafetán doble y diez libras de cera en que había sido condenado en multas que dicha cofradía la había multado por no querer aceptar dicho oficio, con que con efecto lo dio y se dio por excusado a el sudodicho y habiendo propuesto sobre la elección de mayordomo Eligieron y nombraron por tal mayordomo a Andrés Andrada vecino de esta Villa, hermano de dicha cofradía y por alcaldes y diputados de ella los nombrado en la elección que se hizo antes de este excepto Andrés Andrada que entró en lugar del dicho. Andrés Andrada que ha de servir el dicho oficio de mayordomo hasta el día tres de mayo del año venidero de mil y seiscientos y sesenta y nueve. Al cual le dieron el poder necesario para la administración cobranza de rentas y limosnas de dicha cofradía y para que goce de los emolumentos Gracias e indulgencias y sufragios que los demás de sus antecesores han gozado. A el cual se le lleve El estandarte e insignias de dicha cofradía y así lo acordaron y firmaron los que supieron”

Por este acuerdo se ve con meridiana claridad como todos los estamentos de la sociedad están representados entre los rectores de esta institución.

No todo es bonanza y concordia entre sus miembros así sabemos como este mayordomo del acuerdo Andrés Andrada y sus hijos en los años mil y seiscientos y setenta y cinco y siguientes pleitearon contra la cofradía por los Alcances –que es la diferencia que hay entre los ingresos y la Data (los gastos).

Todo lo concerniente a los bienes o decisiones tomadas en cada momento quedan reflejadas en los libros para que quede constancia y no se pueda posteriormente hacer una reclamación, no conforme a derecho. En el año 1692 el Padre Guardián del Convento de Nuestro Padre San Francisco hace un certi-

9 Había guerra en Portugal, trajo a los Jesuitas a Cáceres y más tarde fue Obispo de Sigüenza.

ficado para que quede constancia del hecho, al ser anotado, nos lo relata de la siguiente forma.

“Fray Antonio Domínguez, Lector de Teología y Guardián de este convento de Nuestro Padre San Francisco de la ciudad de Cáceres certifico como el nominado Juan Nevado Bexarano mayordomo de la Cofradía de la Santa y Vera Cruz me ha entregado una imagen de un Crucifijo¹⁰ de dicha cofradía el cual por estar con poca decencia dentro de un arca y pudiendo adornar la sacristía con decencia y culto de dicha imagen, convenimos los dos con el consentimiento presunto de los demás hermanos; en que sería conveniente ponerla en la sacristía en un dosel de damasco, con su cortina y demás adornos pertenecientes a su culto en que conseguiremos dos cosas, la veneración para la dicha imagen y el adorno para la dicha sacristía, y para que se entienda y sepa en los futuros tiempos que dicha imagen del Crucifijo es de la dicha Cofradía de la Cruz, di este firmado de mi nombre confesando lo tenemos prestado, para adorno de la sacristía, por el tiempo de su voluntad y todos cuidaremos de su adorno para que sea venerado. Cáceres y junio veinte y cinco de mil seiscientos y noventa y dos. Fray Antonio Domínguez”.

También se producen tensiones con los representantes del obispado, creen que es una intromisión de la jerarquía al exigirles los libros de cuentas que tienen entradas de caudales de dichas cofradías, y llegan a acordar que no se entreguen a la autoridad eclesiástica.

Acuerdo de 27 de febrero de 1699 echo por las cofradías de la Cruz y demás de esta. Sobre cuentas archivos que tienen entradas de caudales de dichas cofradías y que no se entreguen los libros de acuerdos al Visitador.

“En la ermita de Sancti Spiritu juntos y congregados. Dicen que la Vera Cruz es la principal de la Villa y juntas a las demás que hay en ellas y sus antigüedades que son como siguen.

La de la Vera Cruz, conviene a saber Fernando Alonso Flores mayordomo de ella.

*Juan de Solís mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora de la Misericordia.
Diego Alonso Merino mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora de la Soledad.*

José Muriel mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora de la Caridad.

Bartolomé Irana mayordomo de la cofradía de las Benditas Ánimas.

Manuel García mayordomo de la cofradía del Dulce Nombre de Jesús.

Diego Cordero mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario.

Andrés Gómez mayordomo de San Diego.

Laso Domínguez como mayordomo del Santo Cristo de Santa María.

10 Hay certeza fundada que este Cristo es el actual que la Cofradía procesiona la noche del Jueves Santo

Manuel Rodríguez Fuentes mayordomo de la Cofradía de San Benito.

*Mateo Rincón mayordomo de Nuestra Señora de la Montaña*¹¹.

Para que no se dude que los acuerdos de todas las cofradías reunidas en cabildo son vinculantes vuelven a incidir unos días más tarde pero ya con algunas precisiones e incluso rectifican su actitud un poco levantisca.

*“En la Villa de Cáceres a nueve días del mes de marzo de mil seiscientos noventa y nueve años estando en la capilla de Sancti Spíritu juntos y congregados para tratar y conferir las cosas tocantes y convenientes a la cofradía de la Cruz que es la principal y todas las demás que están sitas en esta Villa. Por sus antigüedades que son como siguen*¹²”.

Continúan con el mismo orden descrito más arriba pero ahora añaden toda la Junta Directiva de la Vera Cruz puesto que están presentes en este cabildo y por cada una de las demás, además del mayordomo le acompañan dos representantes por cada cofradía. Sigue el acuerdo en donde ya es notorio que se retractan de la pretensión de no facilitar los libros de cuentas al Visitador General y lo hacen aconsejados por los abogados. Al fin se consigue la cordura y lo hacen en estos términos.

“Que por cuanto D. Antonio del Pozo Bustamante abogado de la Cofradía de la Cruz, D. Juan Ramos Tello de la cofradía de la Misericordia y de la Caridad y D. Andrés Colmenares de la de Nuestra Señora de la Soledad. Son del sentir que deben entregar los libros de acuerdos a el Señor Visitador General se executen así que luego que se pidan para la visita; y en cuanto a el existan los capitales de censo de las cofradías en los archivos generales de las Iglesias Parroquiales les permite de haber dado su parecer los dichos abogados en que estos deben entrar en los archivos que tienen las dichas cofradías se siga ante dicho visitador y demás jueces que convengan y así mismo se siga sobre el expreso derechos que se llevan en la visita y para ello contribuyan todos los mayordomos de las cofradías según el depósito echo. Continúan con las firmas de los asistentes que supieron”.

Aunque los libros son los de la Cofradía de la Cruz y en ellos se ve su vida y su e historia, no por eso dejan de recoger los cabildos generales de todas las cofradías ya que ello les atañe y por eso los trasladan a sus libros.

En el acuerdo que la cofradía de la Vera Cruz hace en su cabildo de quince de marzo de mil y seiscientos noventa y nueve años en la Iglesia de Sancti Spíritu que es el lugar señalado donde se hacen los cabildos, se nombra a nuestra Señora con el título del Buen Fin y desde este momento ya continúa con este nombre.

11 L.A. 110, 260.

12 L.A. 110, 262.

En el acuerdo de diecinueve de marzo de mil y setecientos años se dice que se pida limosna para sacar la Oración en el Huerto que no saldrá hasta mil setecientos dos, y se acuerda que se multe a los hermanos con una libra de cera para aquellos que no cumplieren con lo que se manda en el cabildo que se hace en la Iglesia de Sancti Spíritu, siendo el mayordomo Mateo Rincón en el se hace el acuerdo para organizar la Procesión de la Sangre o de los disciplinantes, que llevará el siguiente orden tres estandartes y cinco postas¹³.

En el año de mil y setecientos veinti y dos ocurre una petición ante su Ilustrísima, que va a incidir en la vida de las cofradías negativamente con posterioridad y así lo refleja el libro de acuerdos.

“Petición de don Cristóbal García Maderuelo en nombre de Juan Sánchez Mayordomo de la Cofradía de la Santa Vera Cruz, Juan González Tomé de la Misericordia, Juan Gómez Chamizo de la de la Caridad, Francisco Gutiérrez de la Soledad..... todos a la vez vienen a Vuestra Ilustrísima comparezco y digo, que al derecho de mis partes, que conviene para la mayor decencia y culto de dichas cofradías y que estén con la asistencia necesaria se digne Vuestra Ilustrísima dar un despacho necesario para que ninguno de los mayordomos de las cofradías mencionadas como las demás puedan elegir Alcaldes que estén actualmente sirviendo en otras cofradías para que puedan asistir y no falten al cumplimiento de sus obligaciones. Pide y ruega a Vuestra Ilustrísima se sirva de dar el despacho que lleva y pido para que les hago saber a todos los mayordomos de dichas cofradías que para todas hago, por lo que hace el pedimento más útil y necesario como es de justicia que pido a vuestra Ilustrísima. Otro si digo. Que poner la perpetuidad y que en todo siempre conste. El despacho que su Ilustrísima tiene para estos casos se ponga en todos los libros de acuerdos de todas las cofradías. Lo firman al final. El Obispo concede el mencionado y que se cumpla bajo excomunión, para que puedan ser asistidas las cofradías por sus alcaldes sin interferencias y que se ponga esta sentencia en los libros de acuerdos y nombramientos de oficiales para su conocimiento y cumplimiento de todas las cofradías para que lo cumplan y ejecuten. Firmado el Ilustrísimo Señor Don Sancho II Antonio de Velunza y Corcuera del Consejo de su Majestad Obispo de Coria”.

Expide un edicto en mil y setecientos y veintitrés años. Propone este Obispo que las procesiones de Semana Santa salgan de día, bajo censura según edicto y las razones que se previenen en contra de la costumbre de su salda a las ocho de la noche. No pueden salir por no faltar a la costumbre de doscientos y tantos años. No quieren incurrir en las penas pero de ahora en adelante para que no se pierda la Inmemorialidad al final de los acuerdos de organización y salida

13 Postas es el tramo que organiza cada uno de los encargados de organizarlos, en este caso desde el primer estandarte hasta la Cruz de la Toalla, la segunda desde esta hasta las dos banderas negras que llevan los consiliarios la tercera desde estas hasta el Señor de la Columna, la cuarta desde este hasta el Señor Crucificado y la quinta desde el Cristo hasta Nuestra Señora del Buen Fin.

de las procesiones, hacen una protesta contra este Edicto, siendo la época más larga de rebeldía.

Pero pese a este Edicto que les ordena salir de día y regresar antes de ponerse el sol, no se arredran y cuando queda la Sede vacante vuelven a intentar salir a la hora de costumbre y se produce una reunión de las dos cofradías afectadas.

“Acuerdo de las dos cofradías de la Cruz y Misericordia sobre las procesiones a catorce días de marzo de mil y setecientos y treinta y dos años en la Iglesia de Sancti Spíritu entre Bernardo Antonio Carrasco mayordomo de la Cruz y don José Jiménez mayordomo de la Misericordia. Si las dos procesiones del Miércoles y Jueves debían de ejecutarse a la hora de las ocho de la noche según costumbre ya que Don Sancho II Antonio de Velunza y Corcuera había decretado que las procesiones de Semana Santa salieran de día y no de noche como se hacían, escribir al Deán una carta al ser Sede Vacante (y cabildo) de la Santa Iglesia de Coria, que según dicho decreto y bajo censura y por no incurrir en ella bajo protesta que dichas cofradías han hecho en los acuerdos que ha celebrado para que no deparase perjuicio a su antigüedad inmemorial y para no disgustar al Señor Obispo y en esta consideración piden y suplican a sus señorías con todo el respeto se sirva dar consentimiento para que dichas procesiones se celebren según como antiguamente se han practicado atendiendo que todos los moradores están clamando, sigue diciendo que han faltado devotos que alumbren a las mismas, han faltado las limosnas etc., que de día disminuyen los motivos y decencia correspondiente. Que se sirvan considerar las razones Usía y considerar las súplicas que hacen estas cofradías el que será y no a los más especiales favores que merezcan a Vuestra Señoría y con el deseo que Nuestro Señor guarde su vida muchos y dilatados años. Cáceres y marzo de mil setecientos y treinta y dos y sigue que firmaron la carta D. Micael Mayoralgo Ovando y Perero y D. Pedro Antonio Roco y Godoy por acuerdo de las cofradías y los secretarios de las dos”.

Pese a todo lo razonado en la carta respuesta del Deán y Cabildo, consideran que serían muy grades los motivos que tuvo su Ilustrísima y otras razones y no conceden la licencia, con lo que esta gran época de rebeldía continúa.

Las cofradías son muy celosas de sus derechos que le confiere la antigüedad y no dudan ni un instante hacer valer su derecho, aunque ello conlleve un enfrentamiento con otras, esto se ve patente en el acuerdo que sigue.

“Acuerdo sobre la procesión del descendimiento de la Cruz el Viernes Santo, sobre que asistan todas las cofradías al Entierro de Cristo, sobre la presidencia de la Cruz y de la Soledad en mil setecientos y cuarenta y cinco años, que el mayordomo de la Cruz valla a la derecha y el de la Soledad a la izquierda al Calvario al llegar y después de descendido y puesto Cristo en las andas y fórmese la procesión el mayordomo de la Cruz a la siniestra de dicha Cruz y la de la Soledad junto a Nuestra Señora en el lugar que le corresponda y las demás por antigüedad”.

Pese a todas estas recomendaciones el Mayordomo de la Vera Cruz no deja de presidir ni un solo momento la procesión del Entierro de Cristo. Esto nos da idea de cómo defienden sus derechos que le confiere la antigüedad, sea quien sea el organizador de la procesión.

Los cofrades están tan unidos a la cofradía de su devoción que no dudan de reclamar su pertenencia a la misma, llegando a hacer valer sus derechos presentando todas las pruebas necesarias para que atiendan su súplica. Así se produce el siguiente acuerdo:

Acuerdo sobre faltarle la carta de pago de hermandad al Señor Don Gabriel Francisco de Saavedra Becerra y Monroy.

“En la Villa de Cáceres once días del mes de marzo de mil setecientos cuarenta y ocho años. En el convento de San Francisco y en la capilla de Juan de la Peña todos los presentes Mayordomo Diputados, Alcaldes y demás hermanos que habían de llevar las insignias en la procesión de la Sangre que se ha de executar hoy en la tarde de este dicho día. Concurrió al cabildo el Señor Don Gabriel de Saavedra Becerra y Monroy, Oidor en la Real Audiencia de la Ciudad de Barcelona residente en esta dicha Villa, propuso a dichos señores, como era hermano de la dicha Cofradía y como tenía carta de hermandad habiéndosele perdido trasapelado y que así suplicaba a toda la Cofradía, se sirviese demandar que el presente notario y los que ha tenido en diferentes años así de regir la Procesión como llevando el estandarte de guía en dicha Procesión del Jueves Santo para que dicho testimonio le sirviese de amparo para que en todo tiempo contase ser tal hermano y que llegado el caso de su fallecimiento el mayordomo, mayordomos que en todo fuesen de dicha cofradía, en vista del término le manden decir las misas de sufragios como a los demás hermanos de dicha cofradía teniéndolo por tal y en vista de dicha proposición y súplica los Señores Joseph Aragonés de Belasco y D. Joseph María de Mayoralgo y Golfín, D. Pablo Juan de Monroy y Becerra diputados caballeros Juan García Fuentes Diputado Mayordomo, Joseph Palacios y Manuel González diputados ciudadanos del estado llano, Domingo Cortés Alcalde Viejo, Francisco Liberal, Blas Ruiz y Francisco Franco Galeano Alcaldes de dicha cofradía, dijeron ser justas y arreglada dicha proposición y que el escribano y notario de esta cofradía dicho el testimonio que se pide con todos los requisitos y escribiese que dicho D. Gabriel lo pide atendiéndole esta cofradía y por tal hermano contarle sirviendo lo referido y así lo acordamos y firmaron, los que supieren de que yo el notario. Ante mi Cristóbal García Maderuelo”.

El tres de mayo de mil y setecientos y cuarenta y ocho en el mismo cabildo en el que se elige el mayordomo y los oficiales de la cofradía también se produce otro acuerdo en el que se pone de manifiesto como se cuidan a aquellos hermanos que trabajan desinteresadamente para que todo esté a punto para la procesión. Por eso se trata en el mismo cabildo sobre la comida del Jueves Santo.

“Esta cofradía es la de mayor asistencia a los entierros y todas las procesiones generales y del convento y ser tan escaso el salario y habiendo sido costumbre inmemorial de dar a los mayordomos que han sido de dicha cofradía una cena a dichos oficiales la noche del Jueves Santo, la que próximamente se commute en comida de dicho día y evitar los excesos a que estos hace así mismo, que en dicho día se observa y que habiéndose ya muchos años próximos cogido la costumbre de dicha comida y no constar en acuerdos y cuentas del gasto deba seguir quitando él al pasado y Pedro Fuentes Mayordomo anterior al presente se da permiso para seguir haciendo la comida pues es mucho el trabajo los Miércoles Jueves y Viernes Santo”.

Cuando en mil y setecientos y cincuenta y tres años se reelige a Juan Esteban Guerra. El mismo hace patente como el vestido que tenía Nuestra Señora del Buen Fin estaba muy indecente y que la Abadesa del convento de Santa Clara donde está dicha imagen, el miércoles Santo de este año al tiempo de sacarla de dicho convento para transferirla a dicho convento de San Francisco para dicha procesión, suplicó a toda la cofradía se sirviese de sacarle uno de terciopelo negro y otras presiones que prometió lo haría patente a dicha cofradía para que ella determinase lo que fuese de su agrado y sobre Santa Elena. Así mismo propuso como el vestido de Santa Elena también imagen de la cofradía que está en dicho convento estaba indecente para las funciones que sale dicha imagen y que sería necesario sacarle otro y que el que tiene sirva todo el año, como también el que el paño de andas de Damasco negro está muy indecente y lo que no sirvan bien a la cofradía muchos encomendados, se sitúan a otra de las principales perdiendo por esto la cofradía bastante caudal y que si pareciera a la cofradía sacar otro dijeron que atendidas dichas proposiciones y que teniendo caudal seta cofradía son justas y arregladas y que las imágenes estén con la decencia y culto que corresponde.

“Conviniere el que se hagan dichos vestidos y paño de andas conforme lo ha propuesto dicho mayordomo y en atención que dicho Juan Esteban Guerra está enterado de dichas proposiciones y aunque ha propuesto diferentes hermanos para el empleo de Mayordomo, todos unánimes y conformes y de común acuerdo lo reeligen para tal mayordomo”.

Como ven los mayordomos de la Cruz son de lo más democráticos y no toman ninguna decisión sin tener el respaldo del cabildo que ven que sus peticiones son justas y dan el plácet para que pueda actuar.

Las juntas de gobierno nombraban al escribano o notario, que en la actualidad es el Secretario, así las juntas tenían la sensación de ser independientes en sus decisiones, pero la verdad era que estaban y están sometidos a la jerarquía eclesiástica. Pero en algunas ocasiones era el Obispo el que nombra al Escribano para todas las cofradías y entonces recibía el nombre de Notario Apostólico.

Así en la elección de mayordomo del tres de mayo de mil y setecientos y cincuenta y seis el mayordomo saliente Martín Gatuno Ortigoso da noticia como su Ilustrísima había despachado título de notario y escribano así de esa cofradía como de todas las demás que ejercía Cristóbal García Maderuelo notario Apostólico sin saber la causa, a don Pedro Cortés presbítero notario de la Vicaria, dijeron que no teniendo la cofradía la menor queja del cumplimiento de sus obligaciones fidelidad y suficiencia de dicho Maderuelo, y estar enterado de todos los casos y cosas tocantes y pertenecientes a dicha cofradía por haber estado sirviendo más de treinta y cinco años de tal escribano y en esta atendiendo y por su excesiva edad y aún en todavía estar muy familiarizado, y por el mucho trabajo y atención a las funciones de la cofradía, acuerdos y cuentas, se le jubila y que quede dicho señor Maderuelo con todos los honores como si la estuviere sirviendo y que llegado el caso de su fallecimiento se le hagan los honores y sufragios en la Iglesia donde se enterrare como si actualmente estuviera sirviendo, pagando la cofradía las dichas honras como lo han hecho con otros estamentos de ella como lo fue Juan Galavís Carmona y a sus antecesores, y que en las enfermedades del dicho D. Pedro Cortés estando como notario y como procurador en los acuerdos y funciones que sean necesarios.

Pero D. Pedro Cortés sólo está un solo año, ya era mayor y entonces se nombra a Manuel Joseph Díaz Guerra Notario Apostólico con aprobación Ordinaria el nombrado acepta el nombramiento.

“En la Villa de Cáceres a tres días del mes de abril de mil y setecientos cincuenta y nueve estando junto el cabildo de la Santa Vera Cruz en el convento de Nuestro Padre San Francisco extramuros de la Villa en la capilla que llaman Juan de la Peña conviene a saber los Señores D. Pedro Rafael Becerra, D. Miguel Topete y D. Juan Roco Golfín, D. Diego Ovando y Vargas caballeros diputados..... y así juntos y congregados para ejecutar el nombramiento del escribano de dicha cofradía, por tanto visto el derecho que tiene dicha cofradía sigue diciendo que confía en su utilidad y las demás circunstancias que asisten a D. Manuel José Díaz Guerra Notario Apostólico con aprobación Ordinaria le nombraron por tal escribano de dicha cofradía que se exprese por tal empleo según y como lo han hecho sus antecesores gozando de los emolumentos como han gozado los demás que lo han sido. Se le haga el nombramiento al presente Notario desde esta elección”.

Esto lo hacen para reafirmar su independencia y que son ellos los que lo nombran, cuando la verdad es que lo hace su Ilustrísima. Don Manuel Joseph Díaz Guerra lo acepta como si fueran ellos y es que es muy educado y humilde.

Los rectores de la Cofradía hacen valer la autoridad que le confieren los estatutos y son inflexibles con aquellos que no acatan y desobedecen las órdenes del mayordomo.

Así en el cabildo que autoriza la salida de la procesión del Jueves Santo del día tres de abril de mil setecientos y sesenta años y que se celebró en el convento de San Francisco y en la capilla de Juan de la Peña que está en el claustro grande se dice:

“Así mismo se confirió y trató por dicho mayordomo a toda la cofradía que habiendo llegado el caso de mandar la torta y vino, como es costumbre a José Rojo hermano de dicha cofradía para que acabada la Procesión fuesen los hermanos que llevan las insignias a refrescar, este habiendo tenido la torta y vino en su casa desde el día miércoles a mediodía la volvió a la misma hora, con cortar diferencias el Jueves Santo en casa del mayordomo siendo una hora bastante incomoda para poderla enviar a casa de otro hermano, aunque mirando bien ninguno la recibiría, por lo que se decretó por dicha cofradía y demás hermanos que se la quitase la túnica y que no llevase ninguna insignia a que se convino dichos hermanos que fuese a votos empezando por el hermano más antiguo y después fueron siguiendo los demás y todos convinieron en que se la quitase la túnica; y que de aquí en adelante. Cualquier hermano que no obedeciese al mayordomo se le multe en dos libras de cera y después se pase a borrarlo y quitarlo de hermano de dicha cofradía, para que en el tiempo alguno ninguno tenga la osadía a no cumplir lo que el mayordomo se le mande, excepto que se halle con impedimento legítimo que le pueda exonerar el cargo que se le mande a cualquiera de dichos hermanos y así lo acordaron y firmaron. Doy fe. Ante mi Manuel Joseph Díaz Guerra”.

Al final del acuerdo levanta acta como el mayordomo estuvo en el acto de encerrar y desencerrar el Santísimo en los oficios del Jueves y Viernes Santo como es costumbre y mandan las ordenanzas con su vela en la mano.

Este es otro de los actos al que se asiste con toda la devoción y con toda dignidad.

La Procesión de la Sangre o de los Disciplinantes se prepara con todo detalle para que salga con la solemnidad debida.

Acuerdo Procesión de la Sangre que se ha de hacer el Jueves Santo de este año el día diecinueve de marzo de mil y setecientos setenta y un año.

“En la Villa de Cáceres a quince días del mes de febrero de mil setecientos sesenta y un años. En la Iglesia del Hospital de Sancti Spíritu donde se curan las mujeres enfermas de esta Villa.

Que salgan por la carrera acostumbrada con la seriedad y gravedad correspondiente. Que no sean imprudentes los que hagan penitencia para no perjudicar su salud y que sean en servicio de Dios Nuestro Señor y para que la Procesión se haga con solemnidad y lucimiento, severidad y gravedad que corresponde y se requiere como siempre se ha executado. Y con la protesta que esta cofradía tiene hecha en todos los acuerdos desde que principió a salir de día y hora.

Todos los dichos Señores la vienen a hacer de nuevo ratificando en todas ellas y en adelante se hicieren en todo y por todo para no perder el derecho a la hora

de las ocho de la noche como en su antigüedad se ha executado, pero que saldrá dicha procesión del Jueves Santo de día según lo mandado sin incurrir en censura alguna”.

Continúa este cabildo de preparación de la procesión de cómo será su organización y el orden de la misma y quienes serán los que lleven las insignias.

Termina el acuerdo con una serie de advertencias:

Que el que no cumpla con lo acordado se le multará con dos libras de cera, exceptuando los enfermos o por algún impedimento.

Que el escribano haga las células según lo expresado en el acuerdo y que el portero las reparta a los hermanos para que cada uno sepa su puesto para que luego los celadores las recojan a la salida de la procesión y el que no vaya a ella se le multará y si no pagare será borrado como hermano por inobediente y así mismo a los caballeros diputados y caballero convidado que no asistieren se le exigirá la multa de media arroba de cera y así fue acordado.

Los directivos de la cofradía se reúnen en diversas ocasiones para ver que se hace con los vienes de la cofradía y tomar acuerdo para dar soluciones si estos son gravosos.

Acuerdo para conferenciar lo que se debe hacer sobre la casa preterita que tiene esta cofradía en el lugar del Casar Arciprestazgo de la villa de Cáceres.

“Así se reúnen el ocho de junio de mil y setecientos y sesenta y tres años en la capilla del Hospital de Sancti Spiritu donde se hacen los cabildos. Dijeron que por cuanto esta cofradía tiene una casa de censo de diez mil y cuatrocientos reales de Principal que otorgaron a Francisco Villa y Catalina la Nuña su mujer, sita en el lugar del Casar que pasó ante Pedro Ramos escribano de número de esta villa en siete de mayo de mil setecientos veinte y uno y sobre una casa hipoteca de dicha escritura y esta impuesto dicho censo de mil reales de principal que se pagará a las obras pías de Juan Hidalgo con fecha de catorce de febrero de mil y seiscientos setenta y ocho que pasó por mí ante Pedro Made-ruelo escribano de número de esta villa, y dicha cofradía en el año pasado de mil setecientos veinte y ocho habiendo ejecutado a los dichos Francisco Villa y su mujer por ciertos caídos (réditos ya vencidos) como consta en autos, tomó posesión de dicha casa y dota otras obras pías en virtud de su escritura quiere ejecutar dicha casa, y considerando que en ello se siguen considerables costas y se imposibilita la cobranza de sus réditos a menos de otro acreedor, y respecto de la antelación de la Escritura de dicha obra Pía, habiendo consultado con abogado de ciencia y conciencia nombrado por ambas partes; nos hemos convenido en hacer dejación de dicha casa a la expresada Obra Pía para que la administre, cuide y cobre los réditos que se le estuvieren debiendo de su escritura, con la obligación de dar cuenta luego que se haya hecho pago y siempre y cuanto que esta cofradía la pida; y estando satisfecho los réditos de la Obra Pía, cobre la Cofradía lo que cupiere y diere lugar y en esta conformidad, por

excusar pleitos, costa y gastos, estamos convencidos y los acordamos y decretamos y firmamos de todo lo cual se da fe Manuel Joseph Díaz Guerra”.

Como se ve en esta negociación, los representantes de la cofradía ponen en marcha todo su poder de disuasión y negociación, haciendo como la otra parte se haga cargo de esa casa para que la administre y cuide, y que si consigue que le satisfagan los réditos, la cofradía cobre lo que fuere de justicia. Poniendo de manifiesto que no renuncia a los beneficios, puesto que la casa es suya y sólo hacen dejación de su derecho para no tener pleitos ni causar costas y gastos al patrimonio de la cofradía.

Las cofradías se reúnen puntualmente para tratar cualquier cuestión que afecte al funcionamiento y organización y a las actividades que estas desarrollan. Así se reúnen para fijar el salario que se debe dar al enterrador.

“En la villa de Cáceres a diez días del mes de mayo de mil setecientos setenta y dos años en vista del memorial que por parte del enterrador, presentado a su Ilustrísima, y decreto al puesto. Se juntaron los mayordomos de las cuatro cofradías principales para el efecto de resolver y decretar que salario se le podía nombrar a el enterrador para que tuviese el mayor cuidado y asistencia a los entierros y abrir las sepulturas, por haberse notado muchas veces el no haber quien las abra por cuyo motivo se juntaron en casa del Señor Vicario los Señores Andrés Guerra, Mayordomo de esta cofradía, Joseph Valiente Caro mayordomo de la cofradía Jesús Nazareno y Nuestra Señora de la Misericordia, Alonso Aceves, mayordomo de Nuestra Señora de la Caridad y Michael Alonso Guerra, mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora de la Soledad, los que convinieron de darle Quince Ducados, en cada año y que los seis pagará la Cofradía de la Cruz y las otras tres a tres ducados cada una, cuya providencia se ha permitido por Informe de su Ilustrísima pidió al Señor Don Pedro Pérez Ordiales, Cura Rector de la Parroquia del Señor San Mateo, Vicario Juez Eclesiástico de esta villa y su Arciprestazgo y así lo executaron y que se les pase a sus cuentas referida cantidad lo que así firmaron”.

Es de notar el poder de negociación que tienen las cofradías y como llegan al acuerdo de poner fin a la reivindicación del enterrador, consiguiendo que cada uno aporte una cantidad según su importancia y capacidad de su poder adquisitivo.

“ACUERDO PARA NO TENER VINO ALGUNO EN LA CAPILLA EL JUEVES SANTO POR MANDATO DE SEÑOR MARQUÉS DE PEJAS, CORREGIDOR, CAPITÁN A GUERRA DE ESTA VILLA DE CÁCERES AÑO DE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES.

En la muy noble y leal Villa de Cáceres a nueve días del mes de abril de mil setecientos setenta y tres años, el Señor Marqués de Pejas, Corregidor y Capitán a Guerra de dicha Villa su jurisdicción y partido, habiendo asistido su Señoría a la procesión del Jueves Santo día ocho de abril y visto lo que sucedió a el tiempo de cargar con las insignias pues estuvo la Santísima Imagen del Señor de la Columna para dar en tierra y hacerse pedazos; por tanto habiéndose su Señoría

informado de que en la capilla que llaman Juan de la Peña, se les tenía un poco de vino para los hermanos que llevan las insignias desde luego mandaba y mando a el Mayordomo Andrés Guerra que de aquí en adelante no vuelva a darles de beber bajo la multa de veinte Ducados y de pagar todos los daños y perjuicios que se la siguiese a la cofradía de la Santa Vera Cruz, lo que así acordaron y decretan dicho Andrés Guerra Mayordomo, Agustín Olaya Diputado Mayordomo, Bernardo Navarro, Micael Sayago Alcaldes Diputados; Nicolás Rueda Alcalde Viejo; Domingo Amor, Vicente Rodríguez y Antonio Clavel, Alcaldes de dicha cofradía, y así que de vuelta de la Procesión se les diese un refresco, lo que así se dispuso y lo firmaron”.

Ante las reclamaciones de la autoridad, los miembros responsables reaccionan con prontitud y toman el acuerdo más favorable para que la cofradía no tenga ningún contencioso con la autoridad, pero sin dejar de atender a los cofrades que colaboran, con alguna atención a sus desvelos.

El libro de actas y acuerdos de 1634 – 1778 termina con una carta de queja del capellán de la cofradía, que se queja de que el mayordomo le ha mal interpretado, porque los informadores que tuvo tergiversaron sus palabras.

“Señor Francisco Xavier, Mayordomo de la Cofradía. Muy Señor mío de mi mayor aprecio en vista de la de vuestra merced, debo decir que jamás me he metido ni en cosa ajena, ni a gobernar lo que no es de mi inspección. Por cuyo motivo respondo a la de vuestra merced con la ingenuidad que acostumbro. Como yo estaría de no hacer cosa en lo que no es mía ni me tocan por no ser el retablo del Convento, ni de Nuestra Señora. Siento que el carpintero le informase a Vuestra Merced mal y no le dijese ni dicho que me parecía que poner Cruz de madera nueva con la otra que está bastante usada, no diría bien salvo que le diesen algún color, este es mi dicho y no otro. Y no me diga Vuestra Merced que quiero obscurecer el retablo que me parece que no tiene motivo para hacer de mi juicio tan ajeno a mi es todo. También le informo a Vuestra Merced mal en cuanto al difunto Barbadillo pues su intención no fue quitar las insignias o atributos de allí, sino por razón de decirme que si se colocaba allí a María Santísima le parecía no convenir entonces aquello allí, y que si estuviera allí alguna imagen de Nuestro Señor, Vuestra Merced Haga deshaga, quite, ponga que yo no me meto en nada ni tampoco he arreglado ni arreglaré este retablo de la cofradía, que toda junta sabe y supo que se ponía en la Iglesia y de palabra el mayordomo que era y dio su consentimiento. Mande Vuestra Merced a su mayor bien atento servidor y capellán Fray Bartolomé Vázquez”.

La Cofradía además de sus estatutos tenía en el siglo XVII dos ordenanzas que nos han llegado un tanto deterioradas y que se conservan en el Archivo Diocesano en los libros 122 y 123 los dos se realizaron cuando la Cofradía tiene una pujanza extraordinaria. El contenido de ellas no es otro que llegar a lo concreto, como es la admisión de cofrades, se sabe que los cofrades se les admitía en un primer instante provisionalmente, pasado el tiempo se les expedía la carta de cofrade que ya indicaba su pertenencia y los beneficios que recibían una vez

inscrito en los libros, y los derechos inherentes a su condición. Las ordenanzas también tratan otros asuntos indispensables para el buen gobierno y desarrollo; además de perfeccionar los estatutos en aquellos puntos que se van quedando anticuados, consiguiendo actualizarlos.

Ordenanzas del año de mil seiscientos treinta y ocho y la de mil seiscientos ochenta. Un ejemplo de ella, lo sacamos de la de 1638.

“Entrada de Caballeros y hijosdalgos. Primeramente los caballeros y hijosdalgos; hasta la cantidad de cien mil maravedíes de renta. Diez ducados han de pagar y una libra de cera.

Item los que fueren menos ricos, seis ducados y libra de cera, como tengan de cien mil maravedíes abajo.

Oficiales. Item los Çapatores, sastres, fundidores, espaderos, cardadores, herradores, plateros, pintores, dos ducados y libra de cera.

Batanadores, cortadores, ollereros, pastores y hombres del campo, tres ducados y una libra de cera.

Clérigos, mujeres, caballeros hijosdalgos y monjas del Convento de Jesús y de los demás de esta villa.

Item los clérigos que no fueren hijos de cofrades y mujeres de caballeros, hijosdalgos y monjas del Convento de Jesús y de los demás conventos de la Villa paguen a veinte y cuatro reales y libra de cera.

Mujeres ciudadanas. Item las mujeres ciudadanas paguen a veintidós reales y libra de cera”.

Se actúa con toda la consideración posible con las personas, que por su avanzada edad o por enfermedad, dando un tiempo prudencial para que se recupere o sea el quien pida su relevo.

En el libro 111 del Archivo Diocesano se recoge con fecha cuatro de octubre de mil setecientos noventa y cinco el caso sobre la enfermedad y achaques de Manuel Joseph Díaz Guerra, que le imposibilitan su asistencia como se ha experimentado por más de un año siendo muy reparable la falta de un sujeto que es muy precisa, se le han pasado por el mayordomo varios recados con el portero, suplica se le exonere de estas cargas; se nombra a Joseph Antonio de Castro se le nombra y elige secretario lo que se acuerda y firma después de su aceptación.

En el libro 112. Libro de acuerdos que dio principio el año 1799 y concluye en el de 1835. Comienza con un sello que dice *Hispaniarum Rex Carolus IV D.G.* Sello cuarto de 40 maravedíes. Con este rey, comienzan las primeras desamortizaciones con las cofradías, haciendo que los libros de acuerdos se hagan en papel del Estado, que renueven sus estatutos y que por ello paguen. Es una manera de incidir en la vida de las cofradías gravándolas todo lo que se podía sin llegar a colapsarlas.

Todo estaba legislado y reglado con minuciosidad en los estatutos y ordenanzas, no dejando ningún detalle al azar. Así ocurre en la elección de mayordomo desde el 15 de julio de 1799 hasta el 3 de mayo de 1800. ¿Y como es esto, si sabemos que los mayordomos se elegían el tres de mayo de cada año? Se elige a Vicente Villar por haber fallecido Vicente González.

“Vicente Villar era el Diputado Mayordomo. Dijeron que el día de ayer catorce de los corrientes había fallecido el actual mayordomo Vicente González y sepultándose en la mañana del presente, era necesario nombrar otro nuevo que las Ordenanzas prescribían que en semejantes casos el Diputado siguiese de Mayordomo como ocurrió otra vez por lo que fue nombrado otra vez Mayordomo hasta el tres de mayo del siguiente año”.

Con este mayordomo se da la curiosidad que la vez anterior que lo fue, también se le eligió en el mes de julio de 1798 porque había fallecido su antecesor Micael Alonso Guerra.

La actividad de este mayordomo y su buen hacer ya lo pone de manifiesto que el 11 de agosto se produce un acuerdo en el que se decide retocar la imagen de Nuestra Señora del Buen Fin, lo acuerdan dicho día porque se habían reunido para celebrar la fiesta de la Transfiguración del Señor y que esta cofradía la realiza anualmente. En este cabildo el mayordomo manifiesta que la abadesa del Convento de Santa Clara le había enviado varios recados, para que se reparen el rostro y las manos de la Virgen. Se acuerda que en la primera ocasión se la remita a la corte de Madrid para que le reparen las manos y la cara y se le pongan ojos de cristal para mayor perfección y decencia lo que acuerdan y según la forma que ha quedado la de Nuestra Señora de la Salud de la parroquial de San Mateo de esta villa que acaban de traer renovada todo lo cual correrá a cargo de dicho Señor Mayordomo hasta su conclusión, quien recogerá los recibos pertinentes de todos los gastos para incluirlo en las cuentas del presente año que acrediten en forma de su total importe.

También hizo presente por dicho Mayordomo que las cuentas dadas por los testamentarios del difunto Micael Alonso Guerra de los cinco años que había sido Mayordomo constaban datadas en cada uno sesenta y seis reales de Vellón por el salario anual de la Ermitaña del Cristo del Humilladero, se reconoce que esta cantidad era muy exorbitante respecto a la que gozan el Secretario y el Portero de esta cofradía que tenían más trabajo que ella no obstante se lo ponen en sus cuentas los sesenta y seis reales, pero investigan las cuentas de los anteriores mayordomos no hallaron la partida del salario de la Ermitaña pero otros individuos de la cofradía manifestaron que se le pagaba cuatro ducados anuales y no los seis, que se pasan en las cuentas de Micael Alonso Guerra, entonces se acuerda que se la debe pagar cuatro ducados y quede consignado en la cuenta para lo sucesivo.

En este incidente se ve que todo se investiga, si no se está de acuerdo como en el presente y con toda justicia se le paga lo que le corresponde por el trabajo que realiza y le fijan al mismo tiempo el trabajo que tiene que realizar, que en el caso que se comenta será el aseo y limpieza de la Ermita juntamente el cuidado de encender los faroles a la hora conveniente.

En el acuerdo de 22 de junio de 1800 el mayordomo Francisco Jacinto Cumbreño, hace saber al cabildo como por Real Célula de S.M. de 25 de septiembre del año pasado de mil setecientos noventa y ocho por la que se dispone de todos los bienes raíces pertenecientes a Hospitales, Hospicios, Casas de Misericordia, de Reclusión y de Depósito, Cofradías, Memorias, Obras Pías y Patronatos de Legos, que se tenían que poner en las casas de Amortización bajo un interés anual de un tres por ciento, que se le habían vendido a la cofradía diferentes casas y otras puestas en Almoneda (pública subasta) y que se estaban subastando la partida de Yerba que gozaba en la dehesa y no había pagado hasta ahora, que la cofradía disponía cada vez de menos rentas, no podía pagar, se suspendiese por la comunidad de las misas y demás hasta que su Majestad pagase, lo que así acordó.

Con este escrito se ve como ya con Carlos IV comenzaron las desamortizaciones y como en su afán recaudatorio no dudo de sacar impuestos hasta debajo de las piedras lo que precipitó la desaparición de comunidades, organizaciones y cofradías, llevándolas a la asfixia y a no poder cumplir sus compromisos por lo que se tienen que reducir ostensiblemente los gastos por no poder hacer frente ni a los más cotidianos.

Acuerdo para la formación de Nuevas Ordenanzas y su aprobación por el Real Consejo de Castilla se hace el veintiocho de octubre de mil ochocientos y cuatro años siendo Mayordomo Pedro Rosado Bermejo.

Por este acuerdo la cofradía es la primera de toda la Villa en cumplir las Ordenes Reales con lo que demuestra su prontitud en el cumplimiento de las leyes.

No dejan faltar algún que otro incidente dentro del normal desarrollo de la institución e incluso ocurre uno de ellos cuando el tres de marzo de mil ochocientos y cinco años se reelige a Pedro Rosado Bermejo hasta mil ochocientos y seis años siendo Padre Guardián Fray Manuel Hinojal.

“Francisco Jacinto Cumbreño, Diputado Mayordomo, dijo que no debía ser un año más Mayordomo pues iba en contra de las normas, que debía de ser uno de los propuestos, Antonio Montero y dio una serie de justos motivos.

Francisco Jacinto Cumbreño recurre esta reelección ante Pedro Vigil de Quiñónes secretario de sala y Provincia de esta Audiencia, como ya lo había manifestado por la irregular conducta y manejo del expresado y de los continuos

débitos que tenía y no abonaba y faltando al cumplimiento de sus cargos y para las fiestas tenía que recurrir otro diputado con su dinero para celebrarlas.

Toma el acuerdo la Sala dar permiso a los hermanos de la Vera Cruz para poder juntarse y tratar este tema. Lo firma Pedro Rodríguez de Cela del Consejo de su Majestad, en Cáceres a diecinueve de agosto de mil ochocientos y cinco años”.

“El veinticinco del mismo mes y año se reúnen en la Capilla de la Tercera Orden llamada de San Ildefonso los Señores Jacinto Cumbreño Diputado de la Cofradía que en este acto ejerce las funciones de Mayordomo por no haber concurrido el Señor Pedro Rosado Bermejo que es el actual, sin embargo de haber sido citado ante diem, como los demás hermanos que se expresaran, el Reverendo Padre Fray Manuel Hinojal, Lector Jubilado y Guardián de dicho Real Convento. Se hace una serie de reclamaciones de lo que debe tanto al Convento como a otras instituciones y Obras Pías y que hacía tiempo que se les ha reclamado, pero no satisfacía los pagos, por lo que hubo que reclamar ante Don Pedro Rodríguez de Cela del Consejo de su Majestad, Alcalde de Crimen de esta Real Audiencia y que los bienes de Pedro Rosado no eran suficientes para cubrir la deuda que dijo siempre que no tenía dinero de la cofradía, cuando en realidad debía de tener en su poder cuantiosas cantidades. Se le acusa de falta al cumplimiento de sus cargas y malversación que hacía de los caudales. Se le dio facultad para que le removiesen de su cargo. Se nombró a Antonio Montero y para que recurra ante Don Pedro Rodríguez de Cela para que Pedro Rosado entregue todos los utensilios.

No ejerció su ministerio de Mayordomo a pesar del acuerdo hasta el veintiséis de septiembre de mil ochocientos y cinco años porque Pedro Rosado quien apeló a la Sala de lo Civil de esta Real Audiencia, esta mandó entregar la Cofradía a Antonio Montero y se le condenó en costas el recurso por lo que tuvo que pasar el estandarte y demás utensilios en la noche del día veinticinco de septiembre de mil ochocientos y cinco años”.

Vemos como no se duda castigar a aquellos que no cumplen con sus obligaciones recurriendo a la Justicia si es necesario, en defensa de los bienes de la Cofradía.

En el año de mil ochocientos ocho a partir de la llegada de las Nuevas Ordenanzas aprobadas por el Supremo Consejo de Castilla, ya la Cofradía recibe el título de Real Cofradía.

Con el Reinado de Isabel II comienza a complicarse la vida de la Cofradía el primer acuerdo desde que gobierna esta reina se produce el veintitrés de marzo de mil ochocientos treinta y cuatro en la Sacristía del Convento de Religiosas de Santa Clara, por haber trasladado las insignias del Real Convento de Nuestro Padre San Francisco por haber elegido Nuestro Gobierno el referido Convento para Hospital General y el once de octubre de mil ochocientos treinta y cinco se clausura el Convento y la Vera Cruz se ve obligada a abandonar su sede y se establece, por orden del Obispo Residencial don Ramón I Montero

Obispo de Coria desde 1830 a 1847 en San Mateo la Cofradía elevó por su cabildo una enérgica protesta contra la Orden de vender los bienes eclesiástico. Según se había dispuesto en la Ley de 1837.

A partir de la llegada a San Mateo la vida cofradía ya no es tan activa debido a la confiscación de sus bienes y la dificultad que tienen para que el Estado pague el tres por ciento de la renta de ellos. Incluso tienen que nombrar a un agente del Colegio de Madrid para que los represente ante la Junta de la Deuda del Estado para que la Cofradía cobre la liquidación de las láminas de la deuda del Estado.

Ya los mayordomos no se eligen anualmente, sino que comienzan los mandatos de larga duración Aunque se sigue eligiendo cada año pero se prorroga el mandato.

Ya en las actas de la Cofradía a partir de 1868 cuando se hacen los acuerdos ya no dicen en la Villa de Cáceres sino que escriben Capital de Cáceres. Los cabildos se hacen en la Iglesia de San Mateo y los mayordomos se nombran o reeligen en la Sacristía de la Iglesia.

Como los réditos se pagan por parte del Estado tarde y mal. El Mayordomo don Santiago González y su cabildo hacen una rifa que tiene como premio unos cubiertos de plata para recabar fondos para la Cofradía. Pero las calamidades por las que tienen que pasar y los quebraderos de cabeza para el cobro de los débitos así en 1878 fallece en Madrid el representante para el cobro de los débitos D. Robustiano Boada para la conversión de las láminas. Con lo que tienen que tratar de nombrar uno nuevo.

Los conflictos no dejan de estar presente, así en 1883 al ser elegido Mayordomo D. José Santillana este hace saber al cabildo, refiere que al recibir los libros faltan los folios 221 y del 223 al 249. Esto quiere decir que se ha cometido alguna irregularidad, por lo cual faltan esos folios.

En 1887 se autoriza al Mayordomo Antonio Cabelludo para recoger las láminas de la Deuda del Estado.

Los libros comentados terminan con el acuerdo del doce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve en la cuarta dominica de cuaresma. En este acuerdo para preparar la Semana Santa se da cuenta de los abusos cometidos que son intolerables por el hermano Marcelo Chaves, que se niega a satisfacer cantidad alguna de alquiler por la casa que habita en la calle Caleros, nuevamente restaurada por la Cofradía ni quiere salir de ella, se acordó su expulsión de la Cofradía y le aconsejan entenderse con Francisco Polo satisfaciendo lo que adeuda, es mayordomo Antonio Cabelludo. En este final de siglo se ve como a la Cofradía le suceden acontecimientos que revelan como los recursos escasean en todo momento, reflejo todo ello de las estrecheces que pasa el país

con las pérdidas de las últimas Colonias y que comenzó este descalabro con la Guerra de la Independencia y como consecuencia de la pérdida y de los apuros económicos del Estado, son los causantes de la desamortizaciones y de la pérdida de influencia y pujanza de la actividades de las cofradías.